

Expediente n.º: 194/2020
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Contrataciones
Interesado: EPEL-CACT
Fecha de iniciación: 13/02/2020

RESOLUCIÓN

Visto informe de necesidad e idoneidad de licitación mediante contrato de servicio, para la contratación por medio de Acuerdo Marco del **“Acuerdo Marco para el servicio de Empresas de Trabajo Temporal para la prestación de servicios extraordinarios en los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote” (AM-2020/01)**, emitido por el departamento de Recursos Humanos de esta Entidad con fecha de 20 de febrero de 2020, por un importe máximo de licitación de **700.000,00 € (setecientos mil euros) igic no incluido**.

Visto que, dadas las características y el plazo para la prestación del servicio a contratar, se considera que el procedimiento más adecuado es el **ACUERDO MARCO**, cuyos criterios de valoración para la adjudicación son los recogidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Visto que dicha licitación es autorizada por el Consejero Delegado de EPEL-CACT con fecha de 20 de febrero del presente año, en atribución de las competencias que ostenta en las facultades otorgadas por su cargo.

Visto que con fecha de 25 de marzo de 2020 se redactó e incorporó al expediente el **PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS** y con fecha de 31 de marzo de 2020 el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE**.

Visto que, con fecha de 24 de junio de 2020 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Entidad, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones mediante presentación manual en el Registro de Entrada de esta Entidad, siendo el plazo de presentación de ofertas del 24 de junio al 15 de julio de 2020 a las 14:00 h.

Visto que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se relacionan



a continuación los licitadores que concurren al procedimiento, tal y como consta en el expediente:

Fecha	Registro de entrada	Razón Social	CIF
10/07/20	2020-E-R-C-350	TRIANGLE SOLUTIONS ETT, SL	B81626855
10/07/20	2020-E-R-C-351	JOB AND TALENT SL	B85384808
14/07/2020	2020-E-RC-378	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT SL	B38829560
15/07/2020	2020-E-RC-395	EUROFIRMS ETT SL	B17880550
15/07/2020	2020-E-RC-401	ADECCO TT SA ETT	A80903180
15/07/2020	2020-E-RC-403	RANDSTAD ETT	A80652928
15/07/2020	2020-E-RC-408	FLEXIPLAN SA ETT	A79406575

Visto que con fecha de 30 de julio de 2020 se procede a la clasificación de la documentación relativa a la “**DOCUMENTACIÓN GENERAL**”, presentada por los licitadores, cumpliendo con lo contenido en la cláusula 12 del PCAP.

Visto que con fecha de 30 de julio de 2020 se procede a la apertura de la “**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**”, trasladando la misma al departamento técnico con el fin de que se analice y se emita informe de valoración técnica.

En aplicación del apartado 13 del Pliego de cláusulas Administrativas sobre la oferta técnica presentada y con el fin de establecer si las propuestas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas, se analiza la Documentación Técnica presentada.

Según el informe justificado y valorado con las puntuaciones obtenidas en la Documentación Técnica emitido por el Departamento de Recursos Humanos de esta Entidad, los licitadores obtienen la siguiente puntuación:

	TRIANGLE SOLUTIONS ETT, SL	JOB AND TALENT SL	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT SL	EUROFIRMS ETT SL	ADECCO TT SA ETT	RANDSTAD ETT	FLEXIPLAN SA ETT
Criterios cuantificables de forma automática	27	19	27	27	27	17	27,00
Puesta a disposición de Trabajadores	7	7	7	7	7	7	7,00
Plan de	10	10	10	10	10	0	10,00

urgencias							
Acreditación de Experiencia	10	2	10	10	10	10	10,00
Criterios no cuantificables de forma automática	12	0	13	12	17	0	15
Acceso a la información on line	7	0	7	7	7	0	7
Mejoras técnicas al servicio a prestar	5	0	6	5	10	0	8
Puntuación técnica total	39,00	19,00	40,00	39,00	44,00	17,00	42,00

Visto que con fecha de 6 de agosto de 2020 se procede a, en acto público, a la apertura del sobre nº 3 “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**” presentada por cada uno de los licitadores. La puntuación económica será calculada según la fórmula establecida en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, valorándose de la siguiente manera:

<p><i>Se tendrán en cuenta los coeficientes ofertados en el modelo de proposición donde se indicará el porcentaje que se aplicará a las tablas salariales del convenio colectivo. Con las limitaciones de máximo fijadas en el pliego de condiciones técnicas.</i></p> <p><i>Se valorará en función de la baja efectuada, adjudicándose 56 puntos a la empresa que oferte el importe más bajo, puntuando el resto de las empresas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:</i></p>	
Coeficiente < 7 días Puntuación	$(50 \times \text{coeficiente multiplicado más bajo}) / \text{coeficiente multiplicador a c}$
Coeficiente > 7 días Puntuación	$(6 \times \text{coeficiente multiplicado más bajo}) / \text{coeficiente multiplicador a of}$

Por lo que en atención a lo anteriormente descrito, las puntuaciones obtenidas por los licitadores son las siguientes:

TRIANGLE SOLUTIONS ETT, SL	JOB AND TALENT SL	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT SL	EUROFIRMS ETT SL	ADECCO TT SA ETT	RANDSTAD ETT	FLEXIPLAN SA ETT
----------------------------	-------------------	--------------------------------	------------------	------------------	--------------	------------------

Importe <7d	1,6100%	163,3400%	1,6100%	13,5000%	1,6600%	1,5616%	1,6170%
Importe >7d	1,4900%	152,9200%	1,5000%	6,5000%	1,5600%	1,6675%	1,4890%
Puntuación <7d	48,4969	0,4780	48,4969	5,7837	47,0361	50,0000	48,2870
Puntuación >7d	5,9960	0,0584	5,9560	1,3745	5,7269	5,3577	6,0000
Puntuación Total	54,4929	0,5364	54,4529	7,1582	52,7631	55,3577	54,2870

Una vez valorada las propuestas recibidas, se relacionan la puntuaciones totales obtenidas en los apartados de Documentación Técnica y de Oferta Económica:

LICITADORES	TRIANGLE SOLUTIONS ETT, SL	JOB AND TALENT SL	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT SL	EUROFIRMS ETT SL	ADECCO TT SA ETT	RANDSTAD ETT	FLEXIPLAN SA ETT
PUNTAJÓN TÉCNICA	39,00	19,00	40,00	39,00	44,00	17,00	42,00
PUNTAJÓN ECONÓMICA	54,4929	0,5364	54,4529	7,1582	52,7631	55,3577	54,2870
TOTAL PUNTAJÓN	93,49	19,54	94,45	46,16	96,76	72,36	96,29

Visto que, atendiendo a la puntuación obtenida y cumpliendo con lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a **ADJUDICAR** los contratos basados en el Acuerdo Marco, a aquellos **dos licitadores** que hayan obtenido las puntuaciones más alta, siendo los mismos **ADECCO TT SA ETT** con CIF **A-80903180** y **FLEXIPLAN SA ETT** con CIF **A-79406575**, cada uno de ellos con el coeficiente económico de aplicación el descrito en la oferta económica que se da por reproducida.

	ADECCO TT SA ETT	FLEXIPLAN SA ETT
Coeficiente <7d	1,6600%	1,6170%
Coeficiente >7d	1,5600%	1,4890%

Vistas las puntuaciones atribuidas de acuerdo con los criterios establecidos en el

Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, y en atención al Informe Propuesta de Adjudicación emitido por el Director Económico Financiero con fecha de 21 de agosto de 2020, se propone adjudicar el contrato a **ADECCO TT SA ET** con CIF **A-80903180** y **FLEXIPLAN SA ET** con CIF **A-79406575**.

Visto que con fecha de 24 de agosto de 2020 se requirió a las empresas adjudicatarias propuestas para que presentaran la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que con fecha de 25 de agosto de 2020 **ADECCO TT SA ET** presenta la documentación requerida.

Visto que con fecha de 26 de agosto de 2020 **FLEXIPLAN SA ET** presenta la documentación requerida.

Visto que la Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 (sector público) y 3.2 (No Administración Pública) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y NO PODER ADJUDICADOR según lo establecido en el artículo 3.3.d) de la anterior Ley, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Visto que el contrato básico de servicio, que se formalizará según lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote, en las disposiciones vigentes en materia mercantil y en el artículo 1.255 del Código Civil.

Considerando: Que el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de diciembre de 2019, acordó el nombramiento del Consejero Delegado de la Entidad, don Benjamín Perdomo Barreto, según lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Entidad.



En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas al Consejero Delegado de la Entidad,

RESUELVO:

- 1) Adjudicar a las empresas **ADECCO TT SA ETT** con CIF **A-80903180** y **FLEXIPLAN SA ETT** con CIF **A-79406575**, mediante el contrato por una duración de UN AÑO, y/o hasta agotarse, según necesidades y consumo, el importe máximo de licitación establecido de **SETECIENTOS MIL EUROS (700.00,00€)**. Aplicando el descuento ofertado según sus proposiciones económicas:

	ADECCO TT SA ETT	FLEXIPLAN SA ETT
Coeficiente <7d	1,6600%	1,6170%
Coeficiente >7d	1,5600%	1,4890%

- 2) **Notificar a las empresas** como adjudicatarias **ADECCO TT SA ETT(A-80903180)** y **FLEXIPLAN SA ETT (A-79406575)** del Acuerdo Marco de Servicio, la presente Resolución, efectuándose posteriormente la formalización de los contratos a la firma de aceptación del contratista de la presente Resolución.
- 3) Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante de esta Entidad

Y así lo firma, para que conste y surta los efectos oportunos, el Sr. Consejero Delegado de la Entidad.

